

P-177

F-120

F 3526

Notaría de D. EDUARDO VARELA DIEZ

CASTROJERIZ (BURGOS)

TÍTULO DE PROPIEDAD

expedido conforme a la Ley 14/1990
de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria
de Castilla y León.

Aplicable de acuerdo con el apartado 1 de la Disposición transitoria
primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Copia Parcial del Acta de Reorganización
de la Propiedad de la zona de

CITORES DEL PÁRAMO
(BURGOS)



NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS-----

**ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA DE
REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA
DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE CITORES DEL
PÁRAMO (BURGOS) Y PLANO GENERAL DE LA
MISMA.-----**

En CASTROJERIZ, mi residencia, a cuatro de octubre de dos mil
veintiuno.-----

Yo, EDUARDO VARELA DIEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y
León, con residencia en Castrojeriz, actuando a tenor de lo dispuesto en el
artículo cincuenta y ocho de la Ley 14/1990, de veintiocho de noviembre, de
Concentración Parcelaria de Castilla y León, (aplicable de acuerdo con la
Disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de
Castilla y León).-----

DOY FE: Que con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, he
recibido en esta Notaría un oficio del Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural de Burgos de la Junta de Castilla y León, por el
que, con remisión del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de
CITORES DEL PÁRAMO (BURGOS) y un plano general de la misma, se
interesa la protocolización de dichos documentos de conformidad con lo

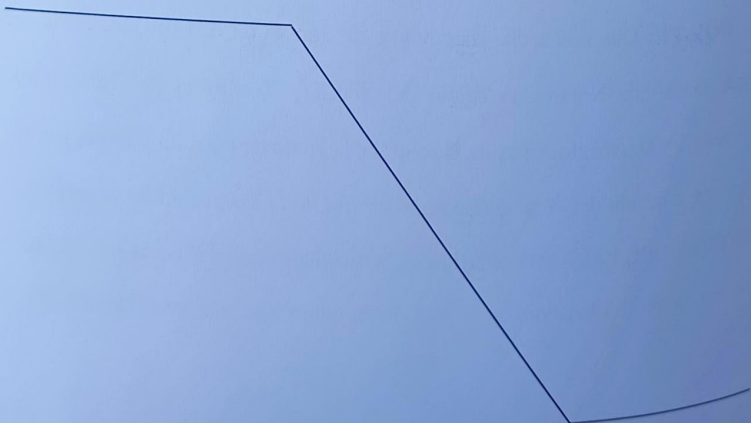
dispuesto en la citada Ley. -----

El acta relacionada se halla extendida en cuatrocientos veintiséis (426) folios de papel común, todos ellos sellados con el de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, apareciendo en la misma la autorización de la Directora General de Desarrollo Rural, Doña María González Corral, de fecha nueve de Julio de dos mil veintiuno, figurando unida a la presente acta el respectivo plano oficial con la misma fecha integrado por siete hojas, correspondientes a los polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. -----

Cuyos documentos por mí examinados, incorporo al protocolo de esta Notaría, con el número al principio indicado, toda vez que aparecen extendidos con sujeción a las disposiciones vigentes, y la Autoridad que los remite, al expresado efecto de su protocolización, tiene competencia para ordenarla. -----

Y para que conste, extendiendo la presente en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie GA números 6636748 y 6636749. ----

SIGNADO, FIRMADO, RUBRICADO Y SELLADO: EDUARDO VARELA DIEZ.-----





ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

Por Acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil dos, la Junta de Castilla y León declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de **CITORES DEL PÁRAMO (BURGOS)** cuyas operaciones se han realizado con sujeción a los preceptos legales. -----

Previo la correspondiente declaración de dominio, efectuada en las Bases Definitivas con fecha quince de noviembre de dos mil seis, el Acuerdo de Concentración Parcelaria, aprobado el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y firme con fecha diez de abril de dos mil dieciocho, adjudicó las fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas de características, numeradas correlativamente de la uno a la cuatrocientos veintiséis, extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial. -----

Por Decreto setenta y seis, de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comunidad Autónoma de Castilla y León fijó la unidad mínima de cultivo para el término municipal de Sasamón, en su anejo de Cítores del Páramo (Burgos), en seis hectáreas para los terrenos de secano y dos hectáreas para los terrenos de regadío, donde se desarrolla la concentración parcelaria. -----

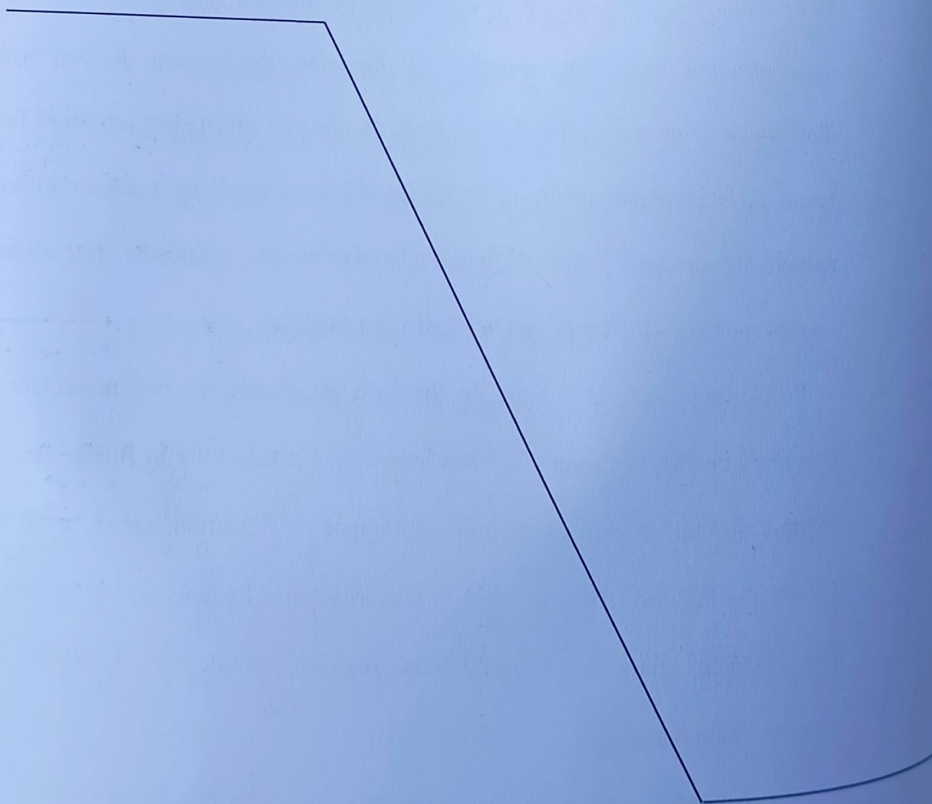
En su virtud y en uso de las facultades que a esta Dirección General de Desarrollo Rural otorga el artículo cincuenta y siete de la Ley 14/1990, de veintiocho de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León

(aplicable de acuerdo con el apartado 1 de la Disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de diecinueve de marzo, Agraria de Castilla y León):

AUTORIZA la presente **Acta de Reorganización de la Propiedad** de la zona de concentración parcelaria de **Citores del Páramo (Burgos)**, a los efectos prevenidos en la legislación vigente. -----

Valladolid, a nueve de julio de dos mil veintiuno. -----

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL: María
González Corral. -----





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

00003

ZONA: CITORES DEL PÁRAMO

PROVINCIA: BURGOS



PROPIETARIO Nº 177, D^a. ENCARNACIÓN DELGADO ALONSO, con N.I.F. nº 13066004A, mayor de edad, vecina de BURGOS, casada.

Le ha sido adjudicada a título de dueña, como consecuencia de la concentración, con carácter de bienes PRIVATIVOS, la finca nº 120 del polígono 2 del plano general que se describe así:

DESCRIPCION: finca rústica; terreno dedicado a SECANO, al sitio de CASTELLARES, Término Municipal de SASAMÓN que linda:

NORTE con Finca 121 del polígono 2 de JOSÉ FUENTE PASCUAL, Finca 117 del polígono 2 de ISABEL PASCUAL FUENTE, Finca 119 del polígono 2 de SOLEDAD Y HNOS (8) TAPIA GUTIÉRREZ y Finca 113 del polígono 2 de LORENZO Y HNOS (5) MATÉ SADORNIL

SUR con Finca 133 del polígono 2 de MARTÍN PÉREZ PASCUAL, Finca 114 del polígono 2 de MARIA GUADALUPE FUENTE PASCUAL y Finca 116 del polígono 2 de CÁSTULO GUTIÉRREZ FUENTE

ESTE con Finca 131 del polígono 2 de CONSTANCIO DELGADO PASCUAL, Finca 132 del polígono 2 de MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DELGADO, Finca 130 del polígono 2 de PIEDAD SANTAMARÍA PASCUAL, Finca 114 del polígono 2 de MARIA GUADALUPE FUENTE PASCUAL y Finca 116 del polígono 2 de CÁSTULO GUTIÉRREZ FUENTE

OESTE con Finca 119 del polígono 2 de SOLEDAD Y HNOS (8) TAPIA GUTIÉRREZ y CAMINO DE PEDROSA

Tiene una extensión de TRES hectáreas CUARENTA Y SIETE áreas y OCHENTA Y UNA centiáreas y es, por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente.

De la investigación practicada en el expediente, NO resulta la existencia de carga real que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de aplicación por el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

CITORES
DEL PÁRAMO
Tomo 1804
Libro 19
Folio 32
Folios 3526
Zona 1^a
Anot. 2^a



CONCUERDA con el original, donde dejo anotada la expedición de esta copia parcial, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo transcrito, haciendo constar que el plano parcial unido a este Título, facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, coincide con el Plano General de la zona, incorporado con el mismo número de protocolo. A solicitud de la referida Dirección General, expido la citada copia en cuatro folios de papel común, numerados del uno al cuatro, por estar exenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, conforme a la legislación vigente, autorizándola en *CASTROJERA 2 veintiseis de Noviembre de dos mil veintuno. - - -*



Junta de Castilla y León
 Consejería de Agricultura,
 Ganadería y Desarrollo Rural
 Dirección General de Demarcación Rural

TERMINO MUNICIPAL: CITORES DEL PARAMO
ZONA: CITORES DEL PARAMO
ESCALA: 1:10.000
POLIGONO Nº: 2
ACTA DE REORGANIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL Nº 98 a 158

BURGOS
 MUNICIPIO

DIRECCION DE LA HOJA
 RECTIFICADA EN QUE CONTIENEN LAS SIGUIENTES
 DESCRIPCIONES DE LOS LOTES QUE SE VAN A DAR

